

ANEXO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA

REUNIDOS

De una parte, la Excelentísima Sra. Dña. **BEGOÑA GÓMEZ DEL RÍO**, Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, autorizada para la firma de este Anexo y en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2025.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. **EDUARDO ORTIZ GARCÍA**, Alcalde del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, en nombre y representación del mismo, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Artículo 21.1-b de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local.

MANIFIESTAN

Estar ambas partes de acuerdo en suscribir el presente Anexo al Convenio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario de 31 de diciembre de 2021, con arreglo a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1ª. Objeto

Este Anexo tiene por objeto determinar los costes de financiación de los Servicios Sociales de Atención Primaria del Ayuntamiento de Campoo de Yuso para el ejercicio 2025, formando parte inseparable del convenio del que es Anexo.

CLÁUSULA 2ª. Aportación económica del Instituto cántabro de Servicios Sociales

A) Criterios generales

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales se compromete a aportar la cantidad de VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS (24.579,24.-€) con cargo a las partidas presupuestarias 16.00.231A.461.01, 16.00.231A.461.02, 16.00.231A.461.03, 16.00.231A.461.04, 16.00.231A.461.05 y 16.00.231A.461.06 distribuidos en función de los siguientes criterios:

1. **Personal:** (2025.16.00.231A.461.01)

- Cantidad correspondiente al resultado de multiplicar el número de profesionales incluidos en este Convenio por las cantidades siguientes: 32.316.-€/año para Trabajadores Sociales y Educadores; 25.004,40.-€/año para Auxiliares de Apoyo Administrativo (12.502,20.-€/año en el caso de media jornada); y 34.896.-€/año para Psicólogos a jornada completa y 17.448.- €/año para Psicólogos a media jornada.
- Cantidad de 1.000 ó 2.000.-€/año en concepto de ayuda para los gastos derivados de desplazamientos en las Mancomunidades o Agrupaciones de Ayuntamientos que superen los 130 Km² y tengan respectivamente uno ó más de un Titulado de Grado Medio (Trabajadores Sociales y Educadores Sociales); estas cuantías se duplicarán en aquellas Mancomunidades o Agrupaciones de ayuntamientos que superen los 600 Km².

2. Servicio de ayuda a domicilio (SAD): (2025.16.00.231A.461.04)

- Cantidad de 10,25.-€ por cada hora de SAD ordinario y de 13,50.-€ por cada hora de SAD especializado, acordadas para el ejercicio en curso.

3. Servicio de teleasistencia domiciliaria (TAD): (2025.16.00.231A.461.05)

- La aportación será del 35 % del coste medio de los terminales para el total de las Entidades Locales, acordado para el año en curso.

4. Programas complementarios: (2025.16.00.231A.461.02)

- Cantidad para la realización de los programas de Servicios Sociales que la entidad local considere adecuados a las necesidades de su población. En ningún caso esta aportación podrá destinarse al pago del personal citado en el punto uno o a programas financiados desde otras partidas de este mismo convenio (servicio de ayuda a domicilio, servicio de teleasistencia domiciliaria y fondo de suministros básicos).
- Cantidad para la realización de los programas específicos previa valoración del proyecto correspondiente.
- Cantidad destinada a la realización del Programa de Apoyo a personas Cuidadoras no Profesionales.
- Cantidad correspondiente al número de plazas en servicios de centro de día para menores en situación de desprotección acreditados ante el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de acuerdo al siguiente baremo:
 - hasta 30 plazas: 26.402.-€/año (2 profesionales a media jornada).
 - hasta 30 plazas: 33.662,50.-€/año (2 profesionales con jornada de 2/3).
 - de 31 en adelante: 39.603.-€/año (3 profesionales a media jornada).
 - de 31 en adelante: 50.493,75.-€/año (3 profesionales con jornada de 2/3).

Esta cantidad podrá incrementarse en 13.201.-€/año en aquellos servicios de centro de día que incluyan simultáneamente el servicio de intervención familiar.

- Cantidad correspondiente al número de casos de prevalencia¹ de desprotección infantil para servicios de intervención familiar acreditados ante el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, de acuerdo al siguiente baremo:
 - de 10 a 20 casos: 34.000.-€/año (2 profesionales con jornada de 2/3).
 - de 21 en adelante: 51.000.-€/año (3 profesionales con jornada de 2/3).

5. Apartamentos Supervisados: (2025.16.00.231A.461.03)

- Cantidad de 8.000.-€/año para servicios que cuenten con menos de 10 apartamentos; 9.000.-€/año para servicios que aun contando con menos de 10 apartamentos admitan usuarios del resto de municipios de la Comunidad Autónoma; y de 10.000.-€/año para los servicios que cuenten con 10 o más apartamentos.

6. Fondo de suministros básicos: (2025.16.00.231A.461.06)

- La cantidad correspondiente a la Entidad Local ha sido distribuida según los principios de equidad y proporcionalidad, teniendo en cuenta los siguientes criterios: el total de población empadronada según el Padrón Municipal vigente, el número de personas paradas que no reciben ningún tipo prestación y el número de perceptores de renta social básica, ayudas de emergencia social y pensiones no contributivas de jubilación. Salvo que la entidad local, en base a las necesidades de su municipio o mancomunidad, considere que la cantidad ha de ser inferior a la distribuida por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales.
- Las Líneas Básicas de actuación en cuanto a la naturaleza de las ayudas, su finalidad, cuantía y requisitos se recogen en el Anexo I que acompaña a este anexo de colaboración. Dicho Anexo I es de obligado cumplimiento para la gestión del Fondo de Suministros Básicos.
- Este crédito tendrá por finalidad financiar las cuantías de las ayudas de emergencia social y en ningún caso servirá para cubrir gastos de estructura o funcionamiento de los servicios municipales, como costes de personal o costes materiales de cualquier tipo.
- La Entidad Local se compromete a aumentar en un 20% la cantidad recibida por el ICASS para el Fondo de suministros básicos.

B) Aportación a percibir por la Entidad Local

El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá, en el momento del pago, regularizar sus aportaciones descontando, en su caso, las cantidades percibidas en libramientos anteriores y no justificadas por la entidad local, previa Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En caso de finalización anticipada del Convenio o de programas coyunturales, así como en caso de no producirse la prórroga del convenio que impida la compensación, procederá la emisión de documento de reintegro a la entidad local.

Durante el ejercicio, mediante Resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, estas cantidades podrán verse incrementadas o disminuidas en función de la ejecución del gasto.

Las cuantías resultantes para la Entidad Local son las que a continuación se detallan:

¹ La tasa de prevalencia utilizada equivale al 15/1000 de la población menor de 18 años.

1 – Personal (se abona a la Mancomunidad)

1.1 - Profesionales

	Nº prof.	
– Técnicos Grado Medio (T. Sociales y/o Educadores/as)	0	32.316 €/prof
– Aux. administrativo	0	25.004,40 €/prof
– Aux. admin. (1/2 jornada)	0	12.502,20 €/prof
– T. Superiores	0	34.896 €/prof
– T. Superiores (1/2 jornada)	0	17.448 €/prof

1.2 - Desplazamientos

0,00 €/año

Total a percibir por la Entidad Local

0,00.-€

2 – Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD)

	Nº hor.	
– SAD Ordinario	1.900	10,25.-€/h
– SAD Especializado	0	13,50.-€/h

Total a percibir por la Entidad Local

19.475,00.-€

3 – Servicio de Teleasistencia Domiciliaria (TAD)

Nº termin.	
12	5,96.-€/mes

Total a percibir por la Entidad Local

858,24.-€

4 – Programas complementarios

- Programas generales	1.346,00.-€
- Programas específicos	1.900,00.-€
- Programa de apoyo a cuidadores	0,00.-€
- Servicio de Centro de Día para menores	0,00.-€
- Programa de Intervención Familiar	0,00.-€

Total a percibir por la Entidad Local

3.246,00.-€

5 – Apartamentos Supervisados

Total a percibir por la Entidad Local

0,00.-€

6 – Fondo de Suministro Básicos

Total a percibir por la Entidad Local

1.000,00.-€

TOTAL APORTACIÓN INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

24.579,24.-€

CLÁUSULA 3ª. Aportación económica de la Entidad Local

La Entidad Local se compromete a aportar las cantidades suficientes para el correcto funcionamiento de los Servicios Sociales de Atención Primaria en función del siguiente desglose:

1. Aportación con carácter general:

- Cantidad de 2,54.-€ por habitante y año que, de acuerdo al párrafo 4º de la cláusula 13ª del Convenio, deberá destinarse en primer lugar a completar el coste de personal hasta la cantidad comprometida en el Convenio.

2. SAD, TAD y Programas complementarios:

- Cantidad necesaria para completar los gastos que se deriven de la ejecución de los Servicios de Ayuda a Domicilio (SAD) y de Teleasistencia Domiciliaria (TAD), y 0,123.-€ por habitante y año para el desarrollo de los programas complementarios.

3. Fondo de suministros:

- Cantidad de 200,00.-€, que corresponde al 20% de la cantidad recibida por el ICASS de acuerdo con la cláusula 18ª letra d) punto 3º.

Las cuantías resultantes de la aplicación de los criterios anteriores son las que se detallan:

	Habitantes	€/habitante	Aportación
1- APORTACIÓN CON CARÁCTER GENERAL	673	2,54.-€	0,00.-€

2- PROGRAMAS

673

0,123.-€

82,78.-€

3- SAD y TAD

(sin especificar)

**4- FONDO SUMINISTROS
BÁSICOS**

200,00.-€

CLÁUSULA 4ª. Incompatibilidad del Servicio de Ayuda a Domicilio con las prestaciones del Sistema para la Autonomía y la Atención a la Dependencia (SAAD)

La Entidad Local en el marco de este convenio, prestará el Servicio de Ayuda a Domicilio a personas que no sean beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) (párrafo 3º de la cláusula 5ª del convenio).

Por ello, cuando una persona usuaria del Servicio de Ayuda a Domicilio acceda a prestaciones del SAAD, la Entidad Local procederá a darle de baja del mismo (siempre que éste se preste con la financiación del Gobierno de Cantabria articulada en este convenio), dentro del mes siguiente a la fecha en la que la Entidad Local reciba información de su alta en las prestaciones del SAAD a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

No obstante, la Entidad Local podrá seguir prestando el citado servicio a personas usuarias del SAAD fuera del ámbito de este convenio si así lo estima oportuno, en los términos previstos en la Legislación aplicable.

CLÁUSULA 5ª. Criterios para la ejecución de Programas complementarios

Los programas objeto de financiación deberán estar vinculados con cualquiera de los programas básicos enumerados en el art. 15 de la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales.

Igualmente, se deberá destinar al menos un 25% de la cuantía recibida a programas de prevención secundaria con menores². Este criterio no afectará a las Entidades Locales que perciban para programas una cantidad inferior a 6.000.-€.

Las Entidades Locales que reciban financiación para servicios de centro de día de menores en situación de desprotección deberán destinarla a gastos de personal, mantenimiento y actividades de los mismos. Los Centros Territoriales de Servicios Sociales podrán derivar a los servicios de centro de día a menores con expediente abierto de protección, procedentes de Zonas Básicas de Servicios Sociales o de municipios limítrofes al municipio donde estén ubicados los citados servicios.

Los programas objeto de cofinanciación deberán contar con el visto bueno del Instituto Cántabro de Servicios Sociales; por lo que los Servicios Sociales de Atención Primaria deberán remitir al citado Instituto los programas que tienen previsto realizar en el plazo estipulado en la Cláusula 18ª - letra b) del Convenio.

Todos los conceptos objeto de cofinanciación reflejarán expresamente el patrocinio del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. De igual forma en los Centros de Servicios

² Definidos en el art. 52 de la Ley 8/2010, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia.

Sociales de Atención Primaria se colocará la placa identificativa que, en su caso, edite el citado Instituto.

La Entidad Local firmante, de acuerdo a la obligación establecida en el art. 15 de la Ley de Cantabria 2/2007 de Derechos y Servicios Sociales, se compromete a haber aprobado los Programas de los Servicios Sociales de Atención Primaria de su titularidad, y a enviar copia de los mismos al Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En caso de no haber concluido este proceso a la firma de este Anexo, y en tanto en cuanto finaliza su elaboración y aprobación, la Entidad Local manifiesta su adhesión al contenido de los programas en lo relativo a objetivos, población y actuaciones básicas, tal y como se describen en el documento “Guía para la elaboración de los programas de los Servicios Sociales de Atención Primaria por las Entidades Locales” editado por el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en 2010 (págs. 9-18).

La Entidad Local firmante se compromete así mismo a realizar cuantas actuaciones en el marco de su competencia le puedan corresponder en relación al desarrollo del Plan de Infancia (aprobado por el Consejo de Gobierno el 26 de abril de 2007) y especialmente en lo concerniente al Manual de Atención en situaciones de desprotección infantil, así como a colaborar con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales en la gestión y seguimiento de los Convenios de Incorporación Social.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firman el presente Anexo en Santander, en la fecha señalada en la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD	EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO
--	--

Fdo.: BEGOÑA GÓMEZ DEL RÍO

Fdo.: EDUARDO ORTIZ GARCÍA

(Documento firmado electrónicamente)